



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Prorroga el plazo establecido en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas

SESIÓN N°

20

FECHA

06-05-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☒ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

Moción: Prórroga del plazo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas

Antecedentes

La Ley N° 21.435, publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2022, introdujo una reforma estructural al Código de Aguas, estableciendo un nuevo régimen jurídico orientado a asegurar la sustentabilidad del recurso hídrico, priorizar el consumo humano, el saneamiento y la preservación de los ecosistemas. Esta reforma implicó la modificación de normas sustantivas y procedimentales que regulan la constitución, regularización y ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022).

Dentro de sus disposiciones transitorias, el artículo segundo transitorio estableció un plazo para que los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas pudieran regularizar su situación conforme a los nuevos requisitos legales, fijando como fecha límite el 6 de abril de 2027.

El establecimiento de este plazo tuvo como finalidad permitir una transición gradual hacia el nuevo régimen jurídico, otorgando certeza jurídica a los usuarios del recurso hídrico y facilitando la implementación progresiva de las nuevas exigencias legales.

Sin embargo, la magnitud de los cambios introducidos por la reforma, junto con las limitaciones técnicas, administrativas y económicas que enfrentan numerosos usuarios del sistema, han generado dificultades relevantes en la ejecución de los procesos de regularización, particularmente en territorios rurales y zonas afectadas por escasez hídrica.

Diagnóstico

La implementación de la reforma al Código de Aguas ha evidenciado que un número significativo de usuarios aún no ha logrado completar los procedimientos de regularización exigidos por la normativa vigente.

Entre los factores que explican esta situación se encuentran:

A.- Complejidad técnica de los procedimientos:

Los procesos de regularización requieren estudios hidrológicos, levantamiento de antecedentes históricos y tramitación administrativa ante la Dirección General de Aguas, lo que implica costos y tiempos significativos para los usuarios (Dirección General de Aguas, 2023).

B.- Limitaciones institucionales:

El volumen de solicitudes y la necesidad de fortalecer capacidades técnicas en los organismos competentes han generado retrasos en la tramitación de expedientes y en la resolución de solicitudes.



C.- Brechas territoriales y socioeconómicas:

Pequeños agricultores, comunidades rurales, sistemas de Agua Potable Rural (APR) y organizaciones de usuarios enfrentan mayores dificultades para cumplir con los requisitos legales, especialmente en regiones afectadas por escasez hídrica estructural.

La mantención del plazo vigente sin una prórroga razonable podría generar efectos adversos relevantes, tales como:

- a.- pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas por razones administrativas
- b.- inseguridad jurídica en el uso del recurso hídrico
- c.- afectación de actividades productivas esenciales
- d.- debilitamiento de la implementación efectiva de la reforma legal

Objetivos

Objetivo general:

Prorrogar el plazo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas y asegurar una implementación efectiva y equitativa de la reforma legal.

Objetivos específicos:

1. Otorgar mayor certeza jurídica a los usuarios del recurso hídrico.
2. Permitir la adecuada implementación administrativa de la reforma al Código de Aguas.
3. Evitar la pérdida o caducidad de derechos por causas administrativas o institucionales.
4. Proteger la continuidad de actividades productivas en territorios rurales y zonas de escasez hídrica.
5. Fortalecer la gestión sostenible del recurso hídrico conforme al nuevo marco normativo.

Fundamentos técnicos y jurídicos

1. Constitución Política de la República

La Constitución reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y establece el deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza, lo que incluye la gestión sostenible del recurso hídrico (artículo 19 N° 8).



Asimismo, la normativa constitucional establece que corresponde al Estado regular el ejercicio de los derechos sobre los bienes nacionales de uso público y asegurar su uso racional y sustentable.

2. Ley N° 21.435 que reforma el Código de Aguas

Esta ley estableció un nuevo marco jurídico para la gestión del agua en Chile, incorporando principios de sustentabilidad, seguridad hídrica y protección ambiental.

Dentro de sus disposiciones transitorias, el artículo segundo transitorio fijó un plazo para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas, el cual constituye un elemento central para la implementación del nuevo régimen legal.

3. Principio de seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que los cambios normativos se implementen de manera gradual y razonable, evitando afectar derechos adquiridos o generar incertidumbre en los usuarios del sistema.

La prórroga del plazo constituye una medida proporcional que permite consolidar la reforma legal sin generar efectos negativos en los usuarios del recurso hídrico.

4. Gestión sostenible del recurso hídrico

La política pública en materia de recursos hídricos ha evolucionado hacia un modelo de gestión sostenible, que busca equilibrar el uso productivo del agua con la protección ambiental y la seguridad hídrica de la población (Ministerio de Obras Públicas, 2023).

La adecuada regularización de derechos de aprovechamiento de aguas es un elemento esencial para la implementación de este modelo.

Referencias

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022).

Ley N° 21.435: Reforma el Código de Aguas. Santiago, Chile.

Dirección General de Aguas. (2023).

Informe de gestión institucional 2022–2023. Ministerio de Obras Públicas, Gobierno de Chile.

Ministerio de Obras Públicas. (2023).

Política Nacional de Recursos Hídricos y gestión del agua en Chile. Santiago, Chile.



Proyecto de Ley

Artículo único.-

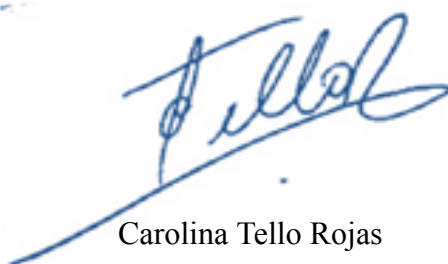
Modifícase la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, en el siguiente sentido:

En el inciso primero de su artículo segundo transitorio, reemplázase la expresión:

"6 de abril de 2027"

por la expresión:

"6 de abril de 2030".



Carolina Tello Rojas

Diputada de la República



FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. CAROLINA TELLO R.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. FELIX BUGUERO S.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. CAROLINA CUCUMIDES C.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. JAIME MULET M.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. EILEEN URQUETA R.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL BUSTOS L.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. HECTOR BARRIA A.

FEJERADO DIGITALMENTE
H.D. CONSUELO VELOSO A.

